



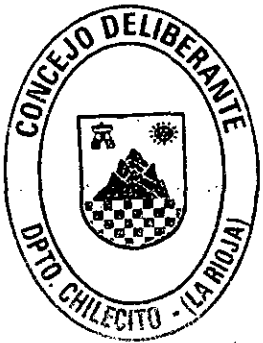
Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y CINCO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º): HOMOLÓGUESE** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, con domicilio legal en calle José Hernández N° 62 de la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Rodrigo Fernando Brizuela de Cara, DNI. N° 20.949.459 por una parte y por la otra, la Empresa EDELAR SAU, representada por su Presidente Ingeniero Jerónimo Quintela, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 73 de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, los que suscriben el mismo con la finalidad de incorporar en la factura mensual del servicio de energía eléctrica un ítem fijo denominado "MONOTASA" correspondiente a la contribución que incide sobre los inmuebles, conforme a lo previsto en el artículo 128º de la Ordenanza del Código Tributario Municipal, fijando una tarifa plana mensual de Tres Mil Pesos (\$3.000,00), destinado al financiamiento de servicios esenciales municipales según lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria N° 3.824/2024 en su artículo 1º.

Marcos Eneas Barzaglio  
VICEINTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (LA RIOJA)



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

**ART. 2º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

MUNICIPALIDAD DE <b>CHILECITO</b> DIRECCION MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALÍÓ
06 AGO. 2025	



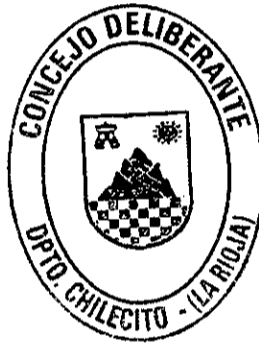
Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **3.845/2025.-**

  
Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



  
Marcos Aneas Dallaglio  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)



Chilecito, a los 24 días del mes de junio de 2025.

Al Sr. Presidente.

Honorable Deliberante del Departamento Chilecito.

S \_\_\_ / \_\_\_ D.

Ref.: Elevación de Convenio de Colaboración con EDELAR S.A.U. – “Monotributo Municipal”.

Me dirijo a usted, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nro. 6.843 y el Código Tributario Municipal, a fin de elevar para conocimiento y tratamiento del Honorable Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración celebrado entre este Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa EDELAR S.A.U., en el marco del régimen de percepción conjunta de la Colaboración que Incide sobre los Inmuebles, instrumentada bajo la modalidad de “Monotributo Municipal”.

El referido convenio tiene por objeto:

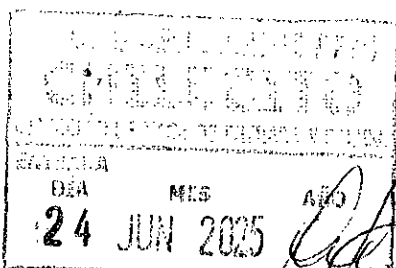
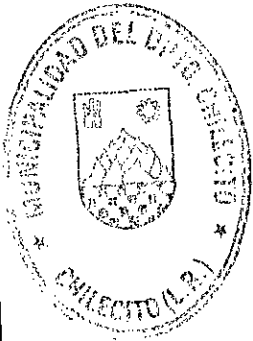
- Incorporar en la factura mensual del servicio de energía eléctrica un ítem fijo denominado “Monotributo Municipal”, la suma de pesos tres mil (\$3.000), como mecanismo de simplificación tributaria y mejora en la gestión de cobro de servicios esenciales municipales.
- Formalizar a EDELAR S.A.U. como Agente de Percepción, con expresa prohibición de cortar el suministro eléctrico ante la falta de pago del citado concepto.
- Establecer un régimen claro de exenciones, procedimientos alternativos de pago y canales de reclamo, garantizando el principio de equidad y respeto a derechos adquiridos.

El convenio fue redactado con sustento en la normativa vigente y particularmente:

- Código Tributario Municipal, artículos 128 y 129;
- Ordenanza Tarifaria Nro. 3824/2024.
- Ley Orgánica Municipal Transitoria Nro. 6.843, artículos 1º, 2º, 19 y 70.

En virtud de lo expuesto, y considerando que el convenio en cuestión requiere el debido tratamiento legislativo para su ratificación, se remite al Honorable Cuerpo, solicitando se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a Usted, con atenta consideración.



  
Rodrigo Brizuéla y Doris  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.P.)

03

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHILECITO Y EDELAR S.A.U.

En la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, a los 19 días del mes de junio de 2025, se celebra el presente Convenio de Colaboración entre:

La Municipalidad del Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Rodrigo Fernando Brizuela y Doria de Cara, con domicilio en calle José Hernández Nro. 62 de la ciudad de Chilecito, en adelante "LA MUNICIPALIDAD",

y por la otra parte, EDELAR S.A.U., representada por su Presidente, Ing. Jerónimo Quintela, con domicilio en calle Buenos Aires Nro. 73 de la Ciudad Capital, en adelante "EDELAR";

ambas partes, en conjunto, denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguiente cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre LAS PARTES, mediante la cual EDELAR actuará como Agente de Percepción, incorporando en sus facturas de energía eléctrica un ítem fijo mensual denominado "Monotributo Municipal", correspondiente a la Contribución que incide sobre los inmuebles, conforme lo previsto en el artículo 128 del Código Tributario Municipal de Chilecito.

Dicho ítem tendrá carácter de tarifa plana mensual, fijada en la suma de pesos tres mil (\$3.000), destinada al financiamiento de servicios esenciales municipales, según lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria Nro. 3824/2024, artículo 1°.

### CLAUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTO NORMATIVO.

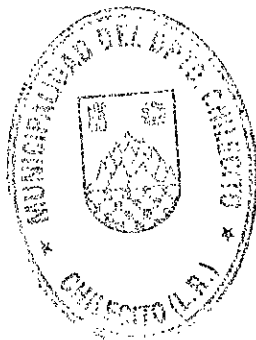
El presente convenio se celebra con sustento en:

- Ley Orgánica Municipal Transitoria Nro. 6834, artículos 1°, 2° 19 y 70.
- Código Tributario Municipal, artículos 128 (hecho imponible y tarifa) y artículo 129 (sujetos obligados y responsables solidarios).
- Ordenanza Tarifaria Nro. 3824/2024, artículos 1°, que fija el monto uniforme de la contribución en la suma de pesos tres mil (\$3.000) mensuales.

Se adopta el sistema de tarifa plana, por lo que el importe será igual para todos los contribuyentes alcanzados, sin distinción de zonas geográfica.

### CLAUSULA TERCERA: DEFINICIÓN Y DESTINO DEL MONOTRIBUTO MUNICIPAL.

\* El "Monotributo Municipal" <sup>9</sup> constituye una tarifa fija mensual uniforme, cuyo cobro reemplaza la liquidación trimestral tradicional de la tasa por contribución que incide sobre los inmuebles.



04

Los fondos recaudados serán afectados exclusivamente a la financiación de los siguientes servicios públicos esenciales:

1. Recolección domiciliaria de residuos.
2. Barrido y limpieza de calles.
3. Higienización y conservación de plazas y espacios verdes.
4. Inspección y saneamiento de terrenos baldíos.
5. Conservación del arbolado público.
6. Traslado de residuos a la playa sanitaria y su disposición final en el Centro Ambiental.
- \*7. Cualquier otro servicio similar no retribuido por contribución especial específica.

**CLASULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN Y APLICACIÓN.**

La identificación de los contribuyentes alcanzados por el presente régimen se efectuará mediante NIS (Número de Identificación del Suministro) que figura en la factura de energía eléctrica emitida por EDELAR S.A.U.

Dicho NIS será el elemento técnico que vincule cada suministro eléctrico con el inmueble correspondiente a los efectos de aplicar la percepción de la tasa municipal.

**CLAUSULA QUINTA: SUJETOS ALCANZADOS.**

Conforme al artículo 129 del Código Tributario Municipal. Serán considerados contribuyentes obligados los titulares del dominio del inmueble, y como responsables solidarios aquellos que detenten el uso o goce del bien (usufructuarios, poseedores a título de dueño, comodatarios, tenedores o inquilinos).

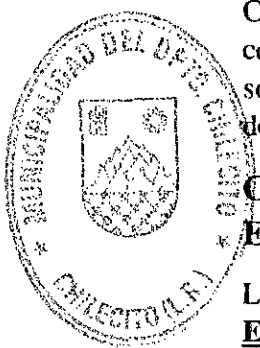
**CLAUSULA SEXTA: NO INTERRUPCIÓN DEL SEVICIO ELÉCTRICO.**

La falta de pago del "Monotributo Municipal" no habilitara bajo ningún concepto a EDELAR a suspender o interrumpir el suministro de energía eléctrica, al tratarse de un servicio esencial distinto y autónomo.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

EDELAR S.A.U., se obliga a:

1. Incorporar en sus facturas mensuales el ítem "Monotributo Municipal", debidamente identificado y desagregado.
2. Configurar su sistema de facturación y cobranza para permitir la liquidación mensual, y llevar registros claros de lo percibido.
3. Transferir mensualmente los montos recaudados a LA MUNICIPALIDAD, acompañando un informe detallado.
4. Coordinar con la Dirección de Rentas Municipal el flujo financiero y la conciliación de datos.
5. Garantizar la invulnerabilidad del suministro de energía frente a la mora o falta de pago de esta contribución.



LA MUNICIPALIDAD, se obliga a:

1. Proveer la base de datos actualizada con la identificación de los inmuebles alcanzados y sus respectivos NIS.
2. Utilizar los fondos exclusivamente para los fines previstos.
3. Brindar información a los contribuyentes sobre el carácter de esta percepción.

**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de treinta y seis (36) meses contados desde su firma, renovable automáticamente por igual periodo, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

**CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

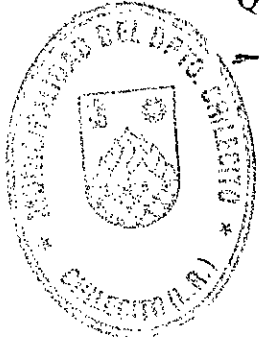
Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en forma anticipada, notificando por escrito con treinta (30) días de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a esa fecha.

**CLAUSULA DECIMA: EXENCIONES Y SUPUESTOS DE NO INCLUSIÓN.**

Quedan exceptuados del pago del "Monotributo Municipal" los siguientes sujetos:

*AT2-RA0-T2-RA17-T2RA6*

1. Usuarios del servicio de riego agrícola, cuyos suministros estén debidamente identificados en el sistema de facturación de EDELAR S.A.U. \*
2. Personas humanas que acrediten su inclusión en regímenes de exención total del pago del servicio de energía eléctrica, conforme a normativa nacional o provincial vigente, por motivo de:
  - Edad avanzada (jubilados o pensionados con haberes mínimos).
  - Discapacidad o enfermedades crónicas que impliquen dependencia energética,
  - Condición socioeconómica de vulnerabilidad.



Estas exenciones serán reconocidas previa validación por parte de la Dirección de Rentas Municipal, en coordinación con los registros de EDELAR S.A.U. y organismos competentes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OPCION DE DESDOBLAMIENTO Y COBRO INDIVIDUAL.**

Todo usuario que manifieste su disconformidad con la inclusión del "Monotributo Municipal" en la factura del servicio eléctrico podrá solicitar por escrito ante la Municipalidad el desdoblamiento del cobro, a fin de abonarlo directamente en sede municipal o por los medios que esta disponga.

A tal efecto, deberá presentar una nota dirigida a la Dirección de Rentas Municipales, indicando:

06

- Numero de NIS (de su factura eléctrica).
- Situación Jurídica respecto del inmueble (propietario, inquilino, comodatario, etc.),
- Domicilio exacto (calle, numero, barrio o sector).
- Datos personales: Nombre, DNI, teléfono o correo electrónico de contacto.

La presentación de dicha nota revestirá el carácter de declaración jurada, siendo la información consignada de exclusiva responsabilidad del solicitante.

### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMULARIO ESTÁNDAR DE DECLARACIÓN JURADA.**

La municipalidad pondrá a disposición de los contribuyentes un formulario tipo para formalizar el pedido de exclusión del mecanismo de cobro conjunto en la factura eléctrica.

El mismo será de uso obligatorio para esta solicitud y contendrá la leyenda:

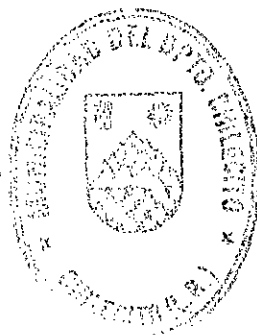
“Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son verídicos, comprometiéndome a comunicar cualquier modificación de los mismos en un plazo no mayor a 30 días. Toda falsedad u omisión será pasible de las sanciones administrativas o tributarias que correspondan”.

### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones.

Se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Chilecito, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados ut supra.



07

**FORMULARIO DE EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DEL "MONOTRIBUTO MUNICIPAL" DE LA FACTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Sr. Intendente – Municipalidad de Chilecito.

El/La abajo firmante, en carácter de usuario/a del servicio eléctrico, manifiesta su voluntad de quedar excluido/a del régimen de percepción conjunta del "Monotributo Municipal" implementando mediante Convenio entre la Municipalidad de Chilecito y EDELAR S.A.U., solicitando el desdoblamiento del cobro.

Declaro bajo juramento los siguientes datos personales y del inmueble:

- Nombre y Apellido:
- DNI:
- Teléfono/ correo electrónico:
- Domicilio del Inmueble: Calle..... Nro..... - Barrio: .....
- Situación jurídica respecto al inmueble: (marcar con una X).  
(.....) Propietario/a. (.....) Inquilino/a. (.....) Comodatario/a  
(.....) Otro: .....
- Numero de NIS (Factura eléctrica): .....

**DECLARACIÓN JURADA:**

Declaro que los datos consignados en este formulario son verdaderos y completos. Me comprometo a informar cualquier modificación que altere la situación aquí declarada dentro de un plazo de treinta (30) días.

Asimismo, acepto que la Municipalidad de Chilecito verifique los datos aportados mediante cruce con bases de datos oficiales.

Firma: .....

Fecha: .....





207 - 2025

DECRETO N°

CHILECITO, 08 AGO 2025

**VISTO:**

La ordenanza N° 3845, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art.97° y 107°; Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

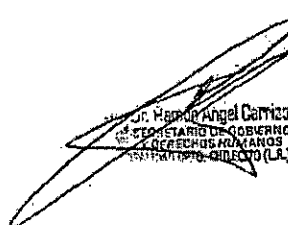
**DECRETA**


ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3845, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.-

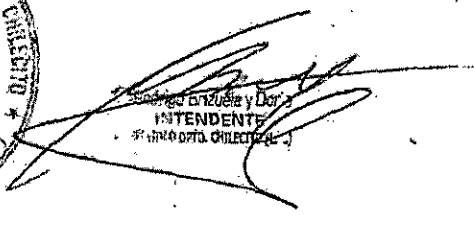
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DDHH, y demás áreas que correspondan, tómese conocimiento, procedase a la notificación respectiva y adoptense los recaudos pertinentes.

ART.3°).- REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

  
Sr. Rodrigo Antuña y Der  
INTENDENTE  
DEPARTAMENTO CHILECITO



  
Sr. Héctor Ángel Carrizo  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y DERECHOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.A.)